HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los miembros de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Diputación Permanente, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona fracciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria, misma que fue presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 69, fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 54, 55 y fracción I, inciso a), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es encargada de conocer el presente asunto, desarrollando el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia.

II. En el apartado correspondiente a **"Contenido de la iniciativa"** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.

III. En el apartado de "**Consideraciones**" los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y

IV. Finalmente, en el apartado **"Resolutivo"** el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de junio de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona fracciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto del presente dictamen, tiene como finalidad adicionar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

Entre los motivos que fundamenta la iniciativa para sustentar la mencionada reforma, se señala lo siguiente:

- En el transcurso de la última década, se han aprobado en nuestro país diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; entre otras enmiendas, son especialmente trascendentes las referidas al ámbito de los Derechos Humanos y al acceso a la procuración e impartición de justicia; éstas han significado avances importantes en el catálogo de normas, tanto generales como procedimentales en las distintas áreas del derecho penal, constitucional, laboral y más recientemente, del derecho civil.

- La inclinación adoptada por el Legislador Federal, en el sentido de instituir Legislaciones Generales, es decir, transversales y vinculantes con los tres órdenes de gobierno, tiene sin duda una relación directiva con el trabajo legislativo de los Congresos locales, debido a que las leyes surgidas a la luz de sendas reformas constitucionales, han conferido obligaciones de armonización y en algunos casos de homologación de las leyes locales, al tenor de lo que dispone el marco jurídico nacional.

- De igual manera, ha sido especialmente trascedente la vertiente unificadora de las normas procesales, entre otras, en materia penal, de justicia para adolescentes y medios alternos de solución de controversias, pues ha contribuido a la consolidación de procedimientos judiciales únicos en el país, pensados en beneficio de los destinatarios de la justicia, y buscando una mejor prestación de la actividad jurisdiccional, haciéndola más eficaz, eficiente, pronta, expedita y con el respaldo de nuevos principios constitucionales y convencionales que redundan en un mayor desarrollo sustentable de la sociedad.

- En lo concerniente al Estado de Nayarit, se ha tenido el cuidado de brindar en lo pertinente, el impulso necesario a las reformas al marco normativo local, a partir del proceso de homologación y armonización legislativa con las normas generales aprobadas por el Congreso de la Unión. No obstante, aún subsisten algunos temas concernientes a reformas Constitucionales pendientes de armonizar; hablamos particularmente la de la reforma en materia de Justicia Cotidiana y la enmienda en materia de Mejora Regulatoria, ambas con significativos alcances en materia de justicia y de seguridad jurídica.

Enmienda en materia de Justicia Cotidiana.

- Con fecha 15 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares), disposición que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- Dicha reforma, estableció como obligación para las legislaturas de las entidades federativas llevar a cabo las adecuaciones a las Constituciones locales.

- Habremos de expresar que la justicia cotidiana tiene como objetivo acercar la justicia a las personas, resolver problemas del día a día, y poner en el centro de la discusión la resolución de controversias por encima de otros aspectos que puedan entorpecer la efectiva administración de justicia.

- Así pues, se plantea la necesidad de introducir el principio de que las autoridades de impartición de justicia privilegien la solución del conflicto por encima de los formalismos procedimentales, siempre que no se afecten la igualdad de las partes, el debido proceso u otros derechos de los justiciables. Desde luego que no se trata de suprimir las formalidades de un juicio o de un procedimiento seguido en forma de juicio, sino de que con apego a los principios que norman la función judicial, se afirme la atención y solución de la cuestión de fondo planeada.

Reforma en materia de Mejora Regulatoria

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acusó algunas modificaciones legislativas, publicadas con fecha 5 de febrero del 2017, en cuyo artículo 25 último párrafo se estableció que:

> *"Las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia,* ***deberán*** *implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, tramites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general de la materia".*

- La mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

- Por tanto, debemos considerar que la mejora regulatoria no solo tiene como finalidad generar un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional, sino también considerar la plena satisfacción a los principios de transparencia, la participación ciudadana, la responsabilidad pública, la rendición de cuentas y la eficiencia de la acción gubernamental.

- Se debe recalcar que el mejoramiento de las actividades gubernamentales en los distintos tipos de interrelación con particulares o bien el desarrollo de las actividades burocráticas, así como la atención de los trámites de los usuarios frente a la administración pública, es fundamental para impulsar e incentivar el desarrollo económico, pues en esa proporción, será posible elevar el nivel de vida de los ciudadanos y de sus familias.

- Un elemento esencial para lograr esos objetivos es contar con una disposición Constitucional clara y precisa, que constriña a todas las autoridades públicas para que implementen en sus respectivos ámbitos de competencia una política eficaz de mejora regulatoria con características de permanencia y trascendencia en el tiempo, a fin de generar en los casos concretos y a partir de reformas apropiadas en el marco jurídico estatal, avances significativos y sistemáticos, en todas las dependencias y entidades públicas, principalmente en el tema de la eficiente regulación en sus actividades.

- No se soslaya el reconocimiento de que dicha dinámica representa, además de la asunción de diversos retos, la necesaria superación de obstáculos y resistencias en su aplicación, tanto política como pública; pero aun así se debe pensar en la ruptura de costumbres y paradigmas que impiden el éxito de estos objetivos. Para ello, el servidor público deberá de renovar su visión mediante nuevas maneras de entender y sentir las funciones que realiza, pues solo así podrá esperarse un cambio paulatino, a la vez que sostenido y sustancial, en la operación cotidiana de sus actos como parte de la administración pública; al mismo tiempo las nuevas inveteradas, anacrónicas y nocivas que, a fuerza de su reiteración han generado una cultura de descrédito del servicio público frente al ciudadano.

- En consecuencia, se propone la adición de una fracción VI al artículo 134 de nuestra Constitución Política Local, en la que se establezca la obligación de implementar en la esfera local, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la reforma de la Carta Magna del Estado Mexicano, las bases, criterios y principios que deben contemplarse, con el objeto de propiciar un cambio en la relación de la actividad pública del estado frente a los particulares, a fin de generar una sustancial simplificación y con ello, un mejor ambiente en materia de trámites, procedimientos y servicios fomentando así la transparencia y el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado. Para este efecto se propone también establecer una *vacatio legis* similar a la contemplada por el decreto emitido por el legislador federal, pero cuyos efectos se surtan a partir de la publicación y entrada en vigor de la ley general de la materia, a fin de que el legislador local se encuentre en mejores condiciones para establecer una legislación acorde al concordante con aquella.

- Es importante señalar que la política de mejora regulatoria no sólo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que también se reconoce intencionalmente como generadora de políticas de fortalecimiento institucional y social; además, la mejora regulatoria persigue un perfeccionamiento en la prestación efectiva de bienes y servicios, el diseño de normas claras, trámites simples, y procedimientos transparentes y predecibles como condición de un mejor parámetro en materia de seguridad jurídica.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la presente iniciativa se consideran que:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la norma fundamental, en ella se establecen los límites y se definen las relaciones entre los poderes de la federación, así como entre los tres órdenes de gobierno y de los ciudadanos.

- De igual forma, nuestra Constitución es el pacto social supremo de la sociedad mexicana, donde se consagran los derechos y los deberes del ciudadano.

- Una Constitución persigue varios objetivos, que podemos agrupar de la siguiente manera:

1. Convoca, conjunta y ensambla a la sociedad de un país o Estado.
2. Incluye a toda persona, grupo, sector, segmento, región, identidad o cultura.
3. Asegura la vida comunitaria, el orden, así como las libertades individuales y colectivas.
4. Reconoce los derechos con los que nacen las personas y garantiza su cumplimiento.
5. Organiza el ejercicio de los Poderes del Estado para:
    a) Crear leyes, Poder Legislativo.
    b) Aplicar esas leyes, función del Poder Ejecutivo.
    c) Resolver conflictos en la aplicación de esas leyes, función que realiza el Poder Judicial.
6. Conjunta y ordena la interacción de los órdenes de gobierno.
7. Finalmente, busca la prevalencia de valores, principios, guías y normas de conducta, que son la suma de derechos y responsabilidades de cada habitante de un país[1].

- Durante los últimos años, en nuestro país, se han aprobado diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las más relevantes han sido en materia de Derechos Humanos, así como en el acceso a la procuración e impartición de justicia; dichas reformas han significado avances importantes en el reconocimiento y protección de derechos de las personas.

[1] Consultable en: http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/que-es-una-constitucion/

- Con fecha 5 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en dicha reforma se facultó al Congreso para expedir una ley general en materia de Mejora Regulatoria; a bien de promover y garantizar el acceso de toda persona a un procedimiento sencillo, eficaz y que proteja en todo momento los derechos humanos de todas las personas.

- Por otra parte, el día 15 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto que tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la reforma establece que en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, asimismo, faculta al Congreso para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

- Bajo ese contexto, y con la finalidad de impulsar las reformas necesarias para procurar y garantizar la seguridad de los ciudadanos, resulta importante atender particularmente las reformas mencionadas en los párrafos anteriores, mismas que versas sobre Justicia Cotidiana y en materia de Mejora Regulatoria; disposiciones jurídicas que deben ser incluidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Justicia Cotidiana.

- El día 15 de septiembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se realizan diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Cotidiana (solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre los procedimientos civiles y familiares); en dicha reforma, se estableció como obligación para las Legislaturas de las Entidades Federativas llevar a cabo las adecuaciones a las Constituciones locales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo transitorio tercero del Decreto en mención.

- En la reforma que se realizó al artículo 17 se menciona que los tribunales deben, sin afectar derechos fundamentales de igualdad procesal y debido proceso, resolver los conflictos que se les plantean evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo.

- En ese tenor, se considera importante y necesario modificar el contenido del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, toda vez que este, contempla la esfera de protección de derechos humanos frente al acceso a la justicia en el Estado.

- Por tal virtud, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos en la necesidad de adicionar una fracción XIX al artículo 7 de nuestra Constitución local; toda vez que la reforma permitirá estar en estricta coordinación y concordancia a lo dispuesto por la Constitución Federal, garantizando y priorizando el derecho de la justicia sobre el mero formalismo procesal, siempre que al hacerlo no se vulneren los derechos de igualdad entre las partes, ni derechos sustantivos propios del debido proceso, tal y como se indica en la iniciativa en estudio.

- Debemos de precisar, que la justicia cotidiana es el término que se acuña para indicar dos cuestiones principales; Que existe la necesidad de hacer efectiva la justicia formal en el campo de lo que es o se considera de la vida diaria o para los individuos que pueblan en nuestro territorio (distinta de la justicia penal); Y por el otro; lograr de una vez por todas que se integre un sistema de vida que haga efectiva o eficaz la convivencia en armonía de individuos, familias y ciudadanos en general; así como de éstos para con el Estado y sus autoridades[2].

- Para una mejor ilustración de la propuesta de reforma a la Constitución local, se muestra un cuadro comparativo entre la disposición vigente y la propuesta que plantea el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

[2] Consultable en: https://unctadcompal.org/wp-content/uploads/2018/04/Justicia-cotidiana-Lectura-optativa-1.pdf

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	
Texto Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 7.- El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición: I.- a la XVIII.- …	**ARTÍCULO 7.-** I.- a la XVIII.- … XIX.- **En los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, se deberá respetar la igualdad entre las partes, el debido proceso, así como los derechos que garanticen la audiencia y defensa en el ámbito de una tutela judicial efectiva. Además, cuando no se transgredan tales principios y garantías, los órganos de jurisdicción deberán privilegiar la solución del conflicto de fondo sobre los meros formalismos procedimentales.**

Mejora Regulatoria.

- El 5 de febrero de 2017, se publicó una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Regulatoria, entendida esta última como la política pública que tiene como objetivo garantizar que el resultado de los procesos sometidos a determinadas normas y reglas, que sea mayor el beneficio que el costo, asimismo, que responda al interés público para promover el buen funcionamiento de los mercados, incremente la competitividad de la economía, genere empleos, mejore la distribución del ingreso y, en general, eleve el nivel de bienestar de la población.

- Así pues, la Mejora Regulatoria implica llevar a cabo procesos por el que los gobiernos eliminan algunas regulaciones especificas con el fin de obtener una simplificación administrativa y de emisión de nuevas normas y reglas[3].

- La definición contenida en el Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la mejora regulatoria se define como:

> *"... una política que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de las instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales,*

[3] Consultable en: https://www.sep.gob.mx/es/sep1/desregulacion

productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto".

- En ese tenor, es importante mencionar que la mejora regulatoria no solo tiene como finalidad generar un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional, sino también hacer efectivos los principios de transparencia, la participación ciudadana, la responsabilidad pública, la rendición de cuentas y la eficacia de la acción gubernamental.

- La reforma Constitucional que se planteó a nivel federal en materia de Mejora Regulatoria tiene como objetivos los siguientes; mismos que serán armonizados en nuestra entidad:
    1. Desarrollar una política estatal en materia de mejora regulatoria;
    2. Propiciar competitividad en el Estado;
    3. Garantizar los principios de transparencia y rendición de cuentas;
    4. Garantizar la emisión de reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo, y
    5. La instrumentación de un modelo de mejora regulatoria integral que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como de medidas para facilitar la creación de empresas.

- El propósito de la mejora regulatoria consiste en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los mejores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

- Además, con fecha 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación se expidió la Ley General de Mejora Regulatoria; la Ley en su artículo primero establece que es de orden público y de observancia general en toda la República. El ordenamiento en comento no será aplicable a las materias de carácter fiscal; además la Ley, tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán de ajustarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Mejora Regulatoria.

- Y en ese tenor, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, coincidimos en que resulta necesario llevar a cabo una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a bien de reconocer la materia de Mejora Regulatoria, como una práctica institucional que permita mejorar los tramites y simplificar los procesos, a costos mínimos, lo anterior con el objetivo principal de mejorar la eficiencia y efectividad de las instituciones gubernamentales.

- A continuación, se muestra a través un cuadro comparativo las disposiciones vigentes de la Constitución local, así como la propuesta de reforma.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	
Texto Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 134.- Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, el empleo y una más justa distribución del ingreso; permitiendo el ejercicio de las libertades y la dignidad del hombre, en el marco de los mandatos que prescribe la Constitución General de la República, esta Constitución y las Leyes que de ellas emanen. ... ... **I.-** a la **V.- ...**	**ARTÍCULO 134.- ...** **...** **...** **I.-** a la **V.- ...** **VI.- Se establece la política pública de mejora regulatoria con carácter de obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, la cual buscará promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, alentar la actividad económica de los particulares, fomentar la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado; todo a través de la simplificación y claridad de regulaciones, normas, trámites, procedimientos, servicios y demás elementos que se consideren esenciales, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.**

Finalmente, las reformas propuestas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, permitirán homologar y armonizar nuestro ordenamiento jurídico con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior con lo propósito de fortalecer las estrategias y acciones en materia de acceso a la justicia.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con el espíritu de la iniciativa, toda vez que en la agenda legislativa los temas prioritarios son los todos los relacionados con Derechos Humanos, y la Justicia Cotidiana y la Mejora Regulatoria, son acciones afirmativas que vienen a fortalecer las labores de nuestros órganos de impartición de justicia, así como de todas aquellas instituciones gubernamentales, a bien de no poner límites más allá de las formalidades esenciales para su tramite y resolución.

A través de esta reforma Constitucional, reafirmamos el compromiso que tenemos con la sociedad nayarita, pues en la enmienda se sientan bases firmes en los rubros de Mejora Regulatoria y Justicia Cotidiana, instrumentos que permitirán hacer efectivas prerrogativas en materia de derechos humanos y acceso e impartición de justicia, las cuales se encuentran consagradas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero que resulta necesario incluirlas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

Que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

Único.- Se adiciona la fracción XIX al artículo 7; la fracción VI al artículo 134, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 7.- ...

I.- a la **XVIII.- ...**

XIX.- En los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, se deberá respetar la igualdad entre las partes, el debido proceso, así como los derechos que garanticen la audiencia y defensa en el ámbito de una tutela judicial efectiva. Además, cuando no se transgredan tales principios y garantías, los órganos de jurisdicción deberán privilegiar la solución del conflicto de fondo sobre los meros formalismos procedimentales.

ARTÍCULO 134.- ...
...
...

I.- a la **V.- ...**

VI.- Se establece la política pública de mejora regulatoria con carácter de obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, la cual buscará promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, alentar la actividad económica de los particulares, fomentar la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado; todo a través de la simplificación y claridad de regulaciones, normas, trámites, procedimientos, servicios y demás elementos que se consideren esenciales, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Nayarit dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá la legislación que establezca el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

TERCERO. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la entidad.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los once días del mes de octubre del año 2018.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Eduardo Lugo López Presidente			
Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario			
Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			
Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
Dip. Manuel Navarro García Vocal			